



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario
Demandante	Celmira Valencia Vargas
Demandado	Miguel Ángel Sarasa Ajona y O.
Radicado	05001 31 03 004 2014 00006 00
Asunto	Ordena vincular y requiere

Una vez revisados los certificados de tradición y libertad arrimados, se avizora la necesidad de vincular a Blanca Cecilia Amezcuita Ballesteros, Mauricio Hernando Arboleda Galeano, Elvia Nanci Parra Ledesma y José Iván López Tejada, actuales propietarios, en su orden, de los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias No. 01N-5026635, 01N-5337777 y 01N-5337776; en los términos del artículo 83 del C.P.C. (hoy art. 61 del C.G.P.), quienes tomarán el proceso en el estado en que se encuentra.

Se requiere a la parte demandante para que se sirva realizar el enteramiento a los citados ciudadanos.

Por otro lado, en los términos del artículo 67 del C.P.C. (hoy art. 76 C.G.P.), se reconoce personería a la abogada Laura Mercedes Rodríguez Vargas T.P.294.976 del C.S.J., para que represente los intereses del Fondo Nacional del Ahorro, en los términos de la sustitución realizada por la sociedad Distira Empresarial S.A.S.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que se sirva informar las gestiones realizadas, tendientes a cancelar los gastos de pericia fijados al perito designado.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e440dd4e9ccd4113b60f237799fe1091df07876cad6ecc25ac1dec15027b79**

Documento generado en 30/04/2024 04:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>